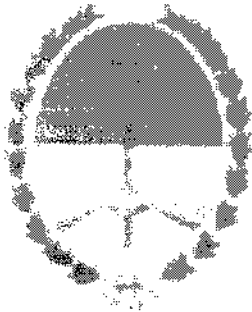




\*P304010000001899\*

**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



**1**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I**

**INICIADO: 30/05/2023**

**N° EXPTE: 99/23**

**ACTOR: COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS**

**DEMANDADO: GUANCO PEDRO**

**CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

**JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING**

**SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE**

**JUZGADO DE PAZ**

**EL MOLLAR**

**PROVINCIA DE TUCUMAN**

**AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Iniciado por:

**NORA SEQUEIRA PISTAN .-**

Contra:

**PEDRO GUANCO .-**

**Fecha de inicio: 11 de Abril de 2.023.-**

11-04-2023

1

Amparo a la Simple Tenencia al Sr.  
Juez de Paz del Mollar. Tafi del Valle.

La que suscribe Nora del V. Sequeira Pistoá  
DNI 13835839, casada, jubilada, en mi  
carácter de Cacique, de la Com. Ind. Casas  
Viejas, Pers. Jurídica N° 126/05, del RENACI  
y en el marco de las leyes que me ampa  
tan, Art 75, inciso 17 de la Const. Nacional, Art  
149, cap. 5° de la Const. de la Provincia de Tuc  
Lev. 23.302, 24.071, Convenio Intern. N° 169 de  
La OIT y Ley 26.160 de Relevamiento Terr  
torial.

Con todo respeto me dirijo a UD. para solicitar  
"Amparo a la Simple Tenencia de un Terreno ec  
monitario ubicado en el Perilago de Casas  
Viejas, limita al Sur con el barrio, Portal del Lago  
al Este con el Dique la Augustura, al Noroeste  
con la calle principal, que en el día de la feo  
fue turbado con pretenciones de usurpación  
por el Sr. Pedro Guanco quien es el ideólogo d  
este atropello, acompañado por Rodolfo Astorga  
y sus hijos Sergio y José, Fernando Nieva, ex  
pleado de Discapacidad de la Peña de Tuc. y Walter

Guanco.

Por lo tanto, solicito se aplique el Art. N° 40 de  
la Ley N° 4.815 y se haga justicia.



*Ally*  
NORA del V. SEQUEIRA  
COM. IND. CASAS VIEJAS  
PERS. JUR. N° 126 - I.N.A.I.  
M. MOLLAR - TAFI DEL VALLE

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 11 DE Abril DE 2023 RECIBIDO EN LA  
FECHA EN UN TOTAL DE 1 FS.



DAVID MANUEL BARRERA  
AYUDANTE JUDICIAL  
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "David Manuel Barrera", written over the typed name.

**JUZGADO DE PAZ**

**EL MOLLAR**

**PROVINCIA DE TUCUMAN**

**AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.**

Iniciado por:

**PEDRO GUANCO . -**

Contra:

**NORA SEQUEIRA PISTAN . -**

**Fecha de inicio: 13 de Abril de 2.023.-**



El Mollar 13 de Abril del 2023



**AL JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR TUCUMAN**

**DR. VICENTE RAMON**

YO REYNALDO PEDRO GUANCO DNI 10689410, solicito **AMPARO A LA SIMPLETENENCIA SOBRE UNA FRACCION DE TIERRA HERENCIA DE MIS PADRES, EN CONTRA NORA SEQUEIRA, CON DOMICILIO EN EL MOLLAR LOCALIDAD CASAS VIEJAS**, el terreno está ubicado en **CASAS VIEJAS**, la extensión de tierras que la señora pretende usurpar mide aproximadamente de aproximadamente cinco (5) hectáreas de tierras, en el de ayer martes 11 de abril del 2023, alrededor de las 09:00, horas AM aproximadamente llego los señores Nora acompañada con personas mujeres y varones, donde yo estaba poniendo los postes que me habían sacado, estas tierras son herencia de mis padre, GUANCO ANDRES Y SORIA NATIVIDAD, Donde nací y me crie en Casas Viejas, la señora Sequeira llego prepotente en forma violenta haciendo ACTO TURBATORIO, tratándome de usurpador de mis propias tierras heredadas, de mi propiedad, violentado mis derechos de posesión, estos señores se quieren adueñar de una gran extensión de la misma, concurrí a la comisaria El Mollar dejando constancia que iba a volver a colocar alambre y poste lo cual adjunto la constancia, después que paso este atropello radique la denuncia por atropello a mi persona y familiares por parte de los señores que la acompañaban, la señora Nora comenzó a Amenazar, dando órdenes que me tiren los postes que estaban en mis tierras, que tiene sus linderos, **ESTE: El Dique , OESTE: calle principal , NORTE: un Zanjón, SUR: Dardo Tolaba**, todos Casas Viejas saben que viví aquí junto a mis padres, luego del accidente que pase cuando creció el Rio TAFI, arrastrando el Camión junto a varios hermanos simpatizantes del Club San Guillermo, soy uno de los sobreviviente de ese fatal accidente, lo cual estuve mucho tiempo con daño psicológico, luego por razones de trabajo me tuve que ir de mi pago a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a migrar por un trabajo, pero siempre estuve viniendo a ver mis tierras o mis hermanos de crianza de mis padres.

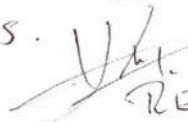
**PETITORIO**

1. Solicito Amparo a la Simple Tenencia DE MIS TIERRAS HERENCIA DE MIS PADRES. Ubicadas en Casas Viejas.
2. QUE LA SEÑORA NORA SEQUEIRA Y LOS SRES QUE LA ACOMPAÑARON. NO SIGAN INVADIENDO MIS TIERRAS QUE ME PERTENECE.
3. SE RESPETE MI HERENCIA DE MIS PADRES.

*Reynaldo P. Guanco*  
REYNALDO P. GUANCO  
DNI 10689410

cel: 1164779859

SI DIGO: ACLARO QUE LA SEÑORA ~~NO~~ SERA SERVEIRA YA ME USURPO  
LAS TIERRAS.

  
REYNALDO P. GUANCO  
DNI 10689410

El Mollar, 13 de Abril de 2022.

Recibido en la fecha.





Lo festeado No. 1  
Vale (2) (3)  
Dr. VICENTE JUAN RAMÓN  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

**JUICIO: COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS c/ PEDRO GUANCO Y VICEVERSA ( DEMANDADOS RECIPROCAMENTE- ACUMULADOS) S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -**

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Abril de 2023.-

Vista las presentaciones interpuestas por la Sra. Nora Sequeira –Cacique de la Comunidad Indígena Casas Viejas- y el Sr. Pedro Guanco, ,ambas en forma recíproca como actores y demandados y tratándose del mismo predio en litigio , procédase a la acumulación de ambas presentaciones y fijese fecha para el día 04 de Mayo de 2023 a hs. 09, para que este Juzgado de Paz se traslade al lugar del predio objeto de litigio ubicado en el peri lago de Casas Viejas, limitando al sur con el B° Portal de El Lago, al este con el dique La Angostura, al noroeste con la calle principal, de esta jurisdicción de Casas Viejas El Mollar, , a los fines de cumplir con lo ordenado por la ley 4815 en su art. 40. Las partes deberán proveer las movilidades correspondientes. Requiérase el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente medida. - NOTIFIQUESE

Dr. VICENTE JUAN RAMÓN  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR





(2) bis.

Adjunto al Amparo de la  
Fecha 13-4-2023 el No de  
sumario D. 227406/2023  
de la denuncia radicada  
del obasallamiento por parte  
de Noro Sequiera

AGJUNTO

DNI 10689410  
REYNALDO PEDRO GUANCO





4 B  
3 lo testab  
Novab  
Vale (3)

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Tucumán, 27 de Abril de 2023.-

Juzgado de Paz: EL MOLLAR. -

Actor- demadado; COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS c/  
PEDRO GUANCO Y VICEVERSA ( DEMANDADOS  
RECIPROCAMENTE- ACUMULADOS MOYANO, CLAUDIA MARCELA  
SANDRA.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

Notifica a: Guanco Pedro

Domicilio: Via Whatsapp numero 1164779859 el siguiente:

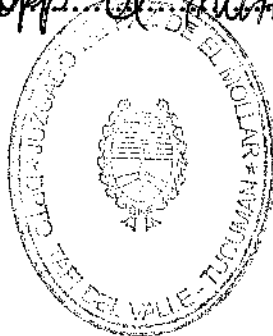
**PROVEIDO**

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Abril de 2023.-

Vista las presentaciones interpuestas por la Sra. Nora Sequeira -Cacique de la Comunidad Indígena Casas Viejas- y el Sr. Pedro Guanco, ,ambas en forma recíproca como actores y demandados y tratándose del mismo predio en litigio , procédase a la acumulación de ambas presentaciones y fijese fecha para el día 04 de Mayo de 2023 a hs. 09, para que este Juzgado de Paz se traslade al lugar del predio objeto de litigio ubicado en el peri lago de Casas Viejas, limitando al sur con el B° Portal de El Lago, al este con el dique La Angostura, al noroeste con la calle principal, de esta jurisdicción de Casas Viejas El Mollar, , a los fines de cumplir con lo ordenado por la ley 4815 en su art. 40. Las partes deberán proveer las movilidades correspondientes. Requierase el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente medida. - NOTIFIQUESE

Diligencia..... Se notifico al señor Guanco Pedro  
Via Whatsapp al numero 1164779859

Persona que recibe la cedula



Oficial notificador  
JAVIER ANTONIO PINO  
ENCARGADO  
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

lo testab  
Vale (4)



Lo testado  
No Vale

4  
Vale 4  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Tucumán, 27 de Abril de 2023.-

**Juzgado de Paz: EL MOLLAR. -**

**Actor- demandado: COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS c/ PEDRO GUANCO Y VICEVERSA ( DEMANDADOS RECIPROCAMENTE- ACUMULADOS MOYANO, CLAUDIA MARCELA SANDRA.-**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

Notifica a: ..... *Nora del Valle Sequeira Pistón* .....  
Domicilio: ..... *Casas Viejas El Mollar* ..... el siguiente:

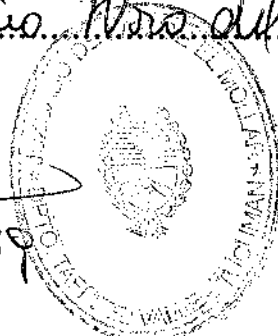
**PROVEIDO**

El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Abril de 2023.-

Vista las presentaciones interpuestas por la Sra. Nora Sequeira –Cacique de la Comunidad Indígena Casas Viejas- y el Sr. Pedro Guanco, ,ambas en forma recíproca como actores y demandados y tratándose del mismo predio en litigio , procédase a la acumulación de ambas presentaciones y fijese fecha para el día 04 de Mayo de 2023 a hs. 09, para que este Juzgado de Paz se traslade al lugar del predio objeto de litigio ubicado en el peri lago de Casas Viejas, limitando al sur con el B° Portal de El Lago, al este con el dique La Angostura, al noroeste con la calle principal, de esta jurisdicción de Casas Viejas El Mollar, , a los fines de cumplir con lo ordenado por la ley 4815 en su art. 40. Las partes deberán proveer las movilidades correspondientes. Requírase el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente medida. - NOTIFIQUESE

Diligencia *El Mollar 28-04-23 Sueldo hora 11<sup>30</sup>*  
..... *notifica* ..... *lo Sr. Nora del Valle Sequeira Pistón* .....

Persona que recibe la cedula  
*[Signature]*  
*VI 13835839*

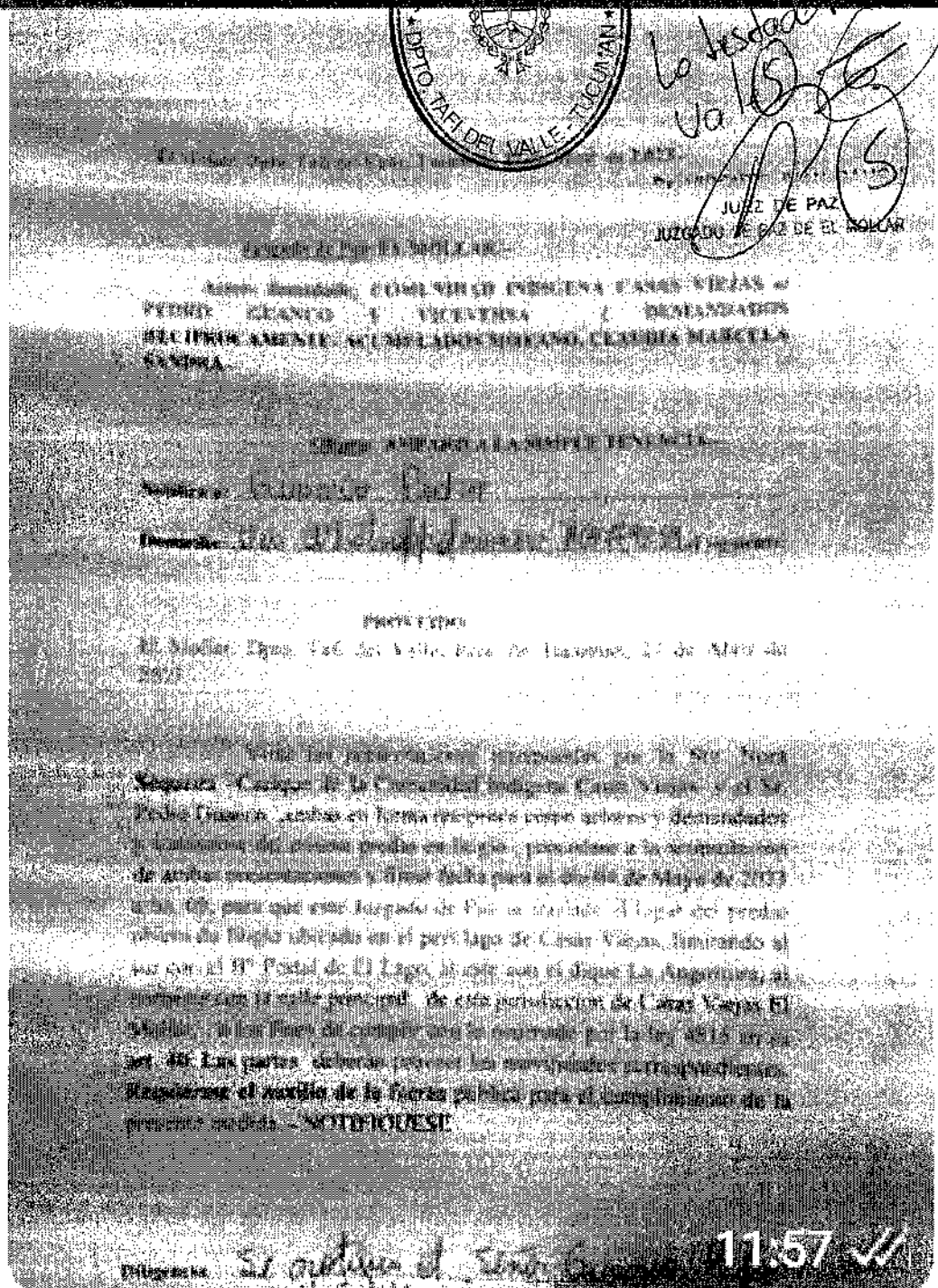


JAVIER ANTONIO PINO  
ENCARGADO  
PODER JUDICIAL TUCUMÁN  
*[Signature]*



Pedro Guanco

en línea



Envio notificacion con fecha de Amparo. Confirmar recepcion

11:57 ✓✓

1 mensaje no leído

Recibido

11:57



Mensaje



Lo les debe No Val  
Valo 6

Dr. VICENTE JUAN RAMON  
JEF. DE OF. 1122  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



**ME APERSONO. - PIDO INTERVENCION VOLUNTARIA COMO TERCERO INTERESADO. - SOLICITO SUSPENSION DE MEDIDA Y SE ELEVE EN CONSULTA. -**

**JUICIO: COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS cl PEDRO GUANCO VICEVERSA (DEMANDADOS RECIPROCAMENTE - ACUMULADOS MOYANO CLAUDIA MARCELA SANDRA S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -**

**SR. JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DEL MOLLAR - DPTO. TAFI DEL VALLE.**

**WALTER GUIDO GUANCO**, DNI N° 8.370.073, argentino, mayor de edad, con domicilio en la Localidad de Casas Viejas, El Mollar, Dpto. Tafi del valle, y constituyéndolo a estos efectos legales en casillero de notificaciones digital N° 20226113216, y/o teléfono celular N° 3863 - 512373 de mi abogado patrocinante, a V.S. respetuosamente digo:

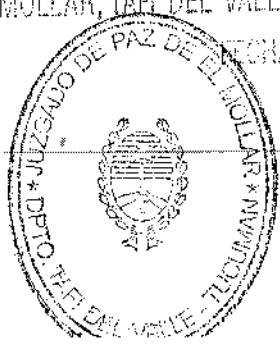
**ME APERSONO el PIDO INTERVENCION VOLUNTARIA COMO TERCERO INTERESADO. -**

Que en legal tiempo y forma conforme lo autoriza el C.P.C y C., venigo a apersonarme en autos, atento mi calidad de tercero interesado en la presente medida policial. - Pido se me otorgue la correspondiente intervención de Ley en tal carácter. -

**FUNDAMENTOS DEL PEDIDO DE INTERVENCION COMO TERCERO INTERESADO. - EL EVENTUAL PERJUICIO FUTURO. -**

Que el día domingo 30 de Abril del año 2023 y mientras me encontraba en mi domicilio ubicado en el Paraje Casas Viejas, de la localidad de El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, fui anoticiado por vecinos del lugar, que el día 04 de Mayo del año 2023, a horas 9:00 de la mañana, se iba a llevar adelante una medida de inspección ocular por parte de este Juzgado de Paz, en terrenos de mi propiedad. -

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 03 DE Mayo DE 2023 RECIBIDO EN LA  
FECHA EN UN TOTAL DE 35 FC. en doble fs. via Gmail.



DAVID MANUEL BARRERA  
AYUDANTE JUDICIAL  
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

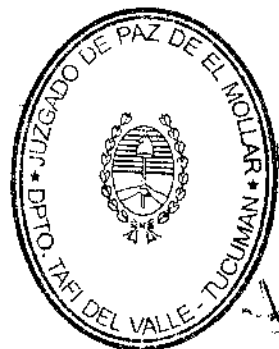
De allí es que encomendé a mi abogado patrocinante a efectuar las averiguaciones correspondientes por ante la Oficina de Inspección de Juzgados de Paz, con la finalidad de conocer sobre que trataba la supuesta medida, y a que juicio correspondía, como así también quienes eran los sujetos activos y pasivos del trámite. -

Sin embargo, y según lo informado por los mismos vecinos del lugar, el objeto material de la medida sería un predio de aproximadamente siete hectáreas el cual limita al Sur con el B° El Portal Del Lago, al Este con el Dique La Angostura, al Norte con calle pública y al Oeste con calle principal, y del cual soy legítimo poseedor desde hace más de 70 años hasta la fecha, la cual me precedieron mis antepasados (padre y madre), lo cual es reconocido por todos los pobladores de la zona. - Asimismo quiero significar al Señor Juez de Paz que según lo informado por la Oficina de Inspección de Juzgados, una de las accionantes sería la Sra. Nora Del Valle Sequeira Pistán, en su carácter de representante y/o cacique/a de la Comunidad Indígena de Casas Viejas, y el otro sería el Sr. Pedro Guanco con quien me une un vínculo de hermano.

De lo que se ha podido tomar conocimiento, se advierte que oportunamente y al llevarse a cabo las notificaciones de demanda por parte de los auxiliares de justicia (oficiales notificadores), se ha procedido a librar aviso y/o comunicación para estas personas, siendo que ninguna reside en el inmueble, sin embargo, las notificaciones, nada dicen sobre este presentante que si reside en el lugar. -

Sabido es Sr. Juez de Paz, que el presupuesto básico para otorgar la intervención - de terceros - en el pleito, es la existencia de una "comunidad de controversia", la que existe en autos, cuando las defensas que los accionantes-demandados y el tercero arguyen sean similares frente a la acción de uno y otro, es decir, cuando estén interesados en contradecir por análogos motivos la pretensión de quien demanda; que al igual que los demandantes y demandados, este presentante, es también legítimo poseedor del inmueble de esta Litis, como mis antepasados.

Con respecto al Sr. Reynaldo Pedro Guanco (accionante-accionado), quiero manifestar al Señor Juez de Paz, que conforme lo acredito con la Escritura N° 28 celebrada el día 16 del mes de Febrero del año 2006 por ante el Registro Notarial N° 18 de la Localidad de Santa María, Provincia de Catamarca, fue el mismo Reynaldo Pedro Guanco, quien me cedió las acciones y derechos



Handwritten notes and signatures: "Vale", "7", "lo testado No", and a signature.

hereditarios y poseedores sobre el inmueble de esta Litis; es decir que el accionante y/o amparista - Reynaldo Pedro Guanco -, hace más de 18 años a la fecha que me cedió la posesión del predio en litigio, lo cual se mantuvo incólume hasta la fecha.

Adviértase Sr. Juez de Paz, que con la intervención peticionada busco el resguardo de mis derechos, porque está en juego la posesión del inmueble que poseo frente a una reclamación de amparo y un eventual desalojo de la accionante y/o accionados, por lo tanto, corresponde otorgarme legitimación procesal para intervenir como tercero interesado.

Evidentemente, y de las constancias de autos surge incuestionable, que se notifica exclusivamente a Sequeira y Guanco Pedro, sobre un inmueble sobre el cual ejerzo la posesión y derechos desde antaño. - Véase la fotografía adjunta, donde se aprecian los cultivos de arvejas mucho antes de la construcción misma del lago La Angostura. - Por lo tanto, y ante el evento que niego, en lo futuro se imponga alguna medida de desahucio sobre el mismo, se me expulsaría de un inmueble que es de mi legítima propiedad y posesión, lo que incluye a mis hijos y nietos, lo que deviene improcedente y alejado de toda justicia. -

**SENTENCIA: EFECTOS DE LA COSA JUZGADA. EFECTOS REFLEJOS SOBRE TERCEROS. CONDICION.**

Es que, si bien, por regla, ninguna resolución judicial puede efectivizarse contra quienes no fueron parte en el proceso o no quedaron incluidos en la relación procesal, no lo es menos que tal principio no exhibe un rigor extremo, toda vez que existen situaciones, en las cuales la cosa juzgada proyecta efectos reflejos respecto de ciertos terceros. - Es así que se dan casos de excepción en los que aunque una persona no haya tenido intervención en un proceso puede resultar alcanzada por los efectos reflejos de la sentencia que en él se dictó, en la medida en que sus derechos estén vinculados a la relación jurídica que fue objeto de decisión, en virtud de conexión, dependencia o interferencia jurídica o práctica, ya sea en cuanto a su existencia, ya en cuanto a la posibilidad de su efectiva realización (Liebman "Eficacia y autoridad de la sentencia", N° 24 y sigts. y 33 y sigtes.). Precisamente, cuando terceros son sujetos de situaciones jurídica conexas a la sentencia dictada, la cosa juzgada los beneficia o perjudica según los casos, alcanzándoles la identidad jurídica de la cuestión definida en el proceso (Morello, Sosa, Berizonce, "Códigos...", 2ª ed., t. IV-B, p. 390/391). Puede decirse que ello también es así por existir una relación jurídica sustancial que le es común (CNCivil, sala D, ED, t. 21, p. 641). Por lo tanto, la inalterabilidad de la cosa juzgada puede alcanzar a terceros jurídicamente interesados, pues el hecho de que a una persona no se le haya dado intervención en el juicio no es lo mismo que afirmar que esa persona sea un tercero ajeno a la conducta a cuya normación tiende el proceso del caso (Imaz E. "Límites subjetivos de la cosa juzgada", en LA LEY, t. 77, p. 858 y sigtes. n° 6; Morello, Sosa, Berizonce, ob. cit., t. IV-B, p. 391, jurisprud. cit.). La sentencia que reconoce o desconoce un bien a una de las partes en juicio, es naturalmente

oponible al sucesor a título universal, como el heredero o a título singular, como el comprador o el cesionario de aquélla. El que deriva su derecho de otro se identifica con éste y no es persona distinta a los efectos de la extensión de la cosa juzgada. Es decir, no es un "tercero" que pueda proclamarse ajeno a la autoridad de lo resuelto. El heredero continúa la persona del causante (art. 3417, Cód. Civil) y recibe el patrimonio de éste en el estado en que se halla. En cuanto al adquirente o cesionario, no puede recibir de su autor un derecho mejor ni más extenso que el que éste tenía, según lo consagra el principio universal que recoge el art. 3270 del Código Civil (Eisner I. "Contenido y Límites de la Cosa Juzgada", en LA LEY, 1981-A, 35 y sigtes. VII) (cfr.: Cámara 2a de Apelaciones en lo Civil y Comercial de La Plata, sala I. "Mansilla, Graciela N. y otros c. Bagadi, Graciela", del 08/10/1996; LLBA 1997, 185). DRES.: ESTOFAN (CON SU VOTO) – GANDUR – POSSE. 00033876-05.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Civil y Penal Sentencia: 85 Fecha de la Sentencia: 25/03/2013 S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

**CITACION DE TERCEROS. REQUISITOS PARA SU INTERVENCION. COMUNIDAD DE CONTROVERSIAS. INTERES NO NECESARIAMENTE CONCURRENTES.**

El presupuesto básico de tal intervención – de terceros – es, la existencia de una "comunidad de controversia" la que existe cuando las defensas que el demandado y el tercero sean similares frente a la acción de daños y perjuicios del actor, es decir, cuando estén interesados en contradecir por análogos motivos la pretensión del actor. Lo que no quiere decir, sin embargo, que los intereses deban ser necesariamente concurrentes, y bien puede darse el caso de que medie conflicto entre ambos, como por ejemplo cuando uno reproche al otro la total responsabilidad del evento dañoso en lugar de la suya propia. Para evaluar la admisibilidad de tal citación el Juez deberá efectuar un examen sobre la verosimilitud de la relación de fondo en que se basa el pedido, bastando que la conexión de intereses entre el demandado y el tercero sea probable aunque no haya certeza absoluta. (Zavala González, Matilde "Resarcimiento de daños – El proceso de daños", t.3, 2ª ed., Hammurabi, Buenos Aires, 1997, p.391 y ss.). DRES.: ACOSTA IBÁÑEZ. 00034282-01.- CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN Sala 3.- Sentencia: 131 Fecha de la Sentencia: 26/04/2013

**S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

**III.-**

**SOLICITO SUSPENSION DE LA MEDIDA DE INSPECCION OCULAR Y LOS PLAZOS PROCESALES. -**

Evidentemente, que las circunstancias aludidas, colocan a este presentante en un estado de indefensión y gravamen irreparables, ya que ante el evento que en lo futuro se lleve a cabo alguna medida de desalojo sobre la propiedad, va a causar a este presentante y su grupo familiar, cuantiosos perjuicios desde el punto de vista material, económico y moral.



Dr. VICENTE  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Lo testado  
Vale

Por lo tanto, solicito sin más trámite, la **SUSPENSION DE LOS PLAZOS PROCESALES, Y SE ELEVEN LOS AUTOS EN CONSULTA AL SUPERIOR (INSPECCION DE JUZGADOS)**, a fin de que dictamine sobre el presente planteo. -

IV.-

**PRUEBAS. -**

Como prueba de los fundamentos esgrimidos de la presente solicitud de intervención de tercero, ofrezco la siguiente prueba instrumental:

Actas de Nacimiento, Acta de Defunción, Boletas de Servicios EDET, Fotografías, y Copia de la Escritura N° 28.-

V.-

**PETITORIO:**

Por todo lo expuesto, a V.S solicito:

1.- Me tenga por presentado en el carácter invocado, por constituido domicilio procesal y me dé la correspondiente intervención de Ley, suspendiéndose los términos procesales y la medida en el presente proceso, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. -

2.- Por ofrecida la prueba instrumental y/o documental acompañada, para la cual solicito que oportunamente se tenga a la vista al tiempo de dictar resolución en la presente. -

3.- Oportunamente se haga lugar a la petición de intervención de tercero solicitada. -

Proveer de conformidad. -

JUSTICIA -

FIRMADO DIGITALMENTE

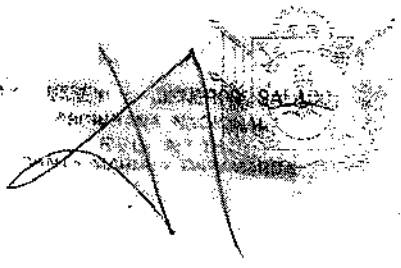
DANIEL EDUARDO MEDINA

ABOGADO

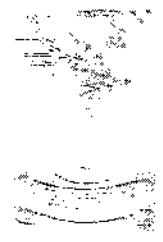
M.P. N° 461

9370073

Dr. Jorge Cinto.



PROT. N.º 49.-



Nº28.- CESION DE ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS y POSESORIOS otorgada por la Sra. NATIVIDAD SORIA y otro a favor del Sr. WALTER GUIDO GUANCO.- TITULO GRATUITO.-

NUMERO VEINTIOCHO.- En la ciudad de Santa María, capital del departamento del mismo nombre, provincia de Catamarca, República Argentina, a los dieciseis dias del mes de Febrero de dos mil seis, ante mi Nancy Inés Cisneros Salado, Escribano Público Nacional, titular del Registro Notarial número Dieciocho, comparecen y por sus propios derechos por una parte, la Sra. NATIVIDAD SORIA, L.C.Nº8.985.045, de estado civil viuda del Sr. Andres Guanco, argentina, domiciliada en El Mollar, Tafi del Valle, provincia de Tucumán y el Sr. REYNALDO PEDRO GUANCO, D.N.I.Nº10.689.410, de estado civil casado, argentino, con domicilio en calle Colonia Nº4010, Sarandi, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y por la otra parte el Sr. WALTER GUIDO GUANCO, D.N.I.Nº8.370.073, nacido el día 30 de junio de 1951, de estado civil casado, argentino, domiciliado en La Banda, Famallá, provincia de Tucumán, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe.- Y la Sra. Natividad Soria y el Sr. Reynaldo Pedro Guanco EXPONEN: Que CFDEN Y TRANSPIEREN a título de DONACIÓN a favor del Sr. Walter Guido Guanco, la totalidad de las acciones y derechos hereditarios y posesorios que tienen y les corresponden en conjunto con el mismo cesionario y en sus condiciones de herederos forzosos del Sr. ANDRÉS GUANCO, cónyuge y padre de los cedentes y por el derecho de representación en la SUCESIÓN de sus

LEY DE GENTILES FUERZOS  
DECLARACIÓN JURADA  
VENIR DE LIBRE VOLUN  
SALUDABLEZ DEL INSTRUMENTO  
MONTOS IMPONIBLES

028  
028



Lo que No Vale  
Vale

JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

inmueble con todo lo en el existente: edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, en el lugar denominado "Casas Viejas", en localidad El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, provincia de Tucumán, cuyas características identificatorias el cesionario Sr. Walter Guido Guanco declara expresamente conocer y aceptar, así como que con la presente Cesión encuéntrase debidamente satisfecha la "Legítima" en la Sucesión de su padre y que el presente tiene efectos jurídicos de acuerdo de Partición con el cesionario respecto de los bienes de su madre la Sra. Natividad Soria.- Declaran los cedentes que **LES CORRESPONDEN** dichas acciones y derechos, objeto de la presente cesión, por el Derecho de Representación, en la sucesión mencionada de don Esteban Guanco y doña Juana Cancino, en su condición de herederos forzosos del Sr. ANDRES GUANCO, con posesión pública, efectiva e ininterrumpida ejercida por más de veinte años por la cedente Sra. NATIVIDAD SORIA.- En tal estado los cedentes continúan exponiendo, que realizan la presente Cesión a TITULO GRATUITO y en el concepto antes consignado por lo que subrogan a favor del cesionario Sr. WALTER GUIDO GUANCO en la totalidad de las acciones y derechos hereditarios y posesorios que los cedentes tienen, les corresponde y/o les pudiere corresponder, sobre el inmueble descripto, para que colocándose el cesionario en sus mismos lugares, grado y prelación ejercite las acciones y derechos que mejor viere convenir, obligándose los cedentes por evicción, conform a Derecho, facultándolo al cesionario a tomar la posesión del inmueble y por accesión y como continuador del ejercicio de aquella, realizar cuando así lo estimare conveniente los trámites judiciales para Adquisición del pleno dominio por la Via Judicial de la PRESCRIPCIÓN.

MANCY I. C...

PROTOSOLO NOTARIAL  
CINCUENTA (50).

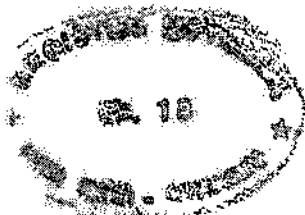
gastos y honorarios se hará cargo exclusivamente al Sr. Walter Guido Guanco, así como los del Plano de Mensura necesario de practicar; declarando el cesionario conocer y aceptar la situación legal de lo que adquiere. Impuesto el cesionario Sr. Walter Guido Guanco del contenido de la presente escritura pública otorgada a su favor, expresa total conformidad con sus terminos y que acepta esta cesión bajo su exclusiva responsabilidad por cuanto el carácter invocado por los cedentes es evidente y le consta por ser heredero de la misma sucesión.- Leo a los comparecientes que la aceptan y otorgan por ante mi, doy fe.- Sello A00139189 y A00139190.

*[Signature]*  
REYNALDO PEDRO GUANCO  
DNI 10689410  
Guanco Walter Guido  
8370 077

*[Signature]*  
Notarida Soia  
8995045

Ante mi

*[Signature]*  
DR. WANCY I. CISNEROS SALAS  
ESCRIBANA NACIONAL  
REG. DE F.  
SAY, PERU - DISTRICION



CERTIFICACION En Folio  
Notarida Soia

CERTIFICACION En Folio

ESCRIBANA NACIONAL  
REG. DE F.  
SAY, PERU - DISTRICION



Lo estado  
No Val  
Val  
10

Dr. VICENTE RAMOS RAMO  
JUEFE DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

2006.-

49 y 50.-

18.-

la Dra. Nancy Inés Cisneros Salado.

"El Cesionario" Sr. WALTER GUIDO GUANCO.-

ESCRIBANA TITULAR.-

PRIMER.-

DOS (02).-

SANTA MARIA, Ctea. a los dieciseis

(16) dias del mes de febrero de 2006.

*[Handwritten signature]*  
DRA. NANCY I. CISNEROS  
ESCRIBANA NACIONAL  
REG. Nº 18  
SANTA MARIA - CATAMARCA



AS SALDO  
[Handwritten marks]



REGISTRO CIVIL  
TUCUMAN

# ACTA DE NACIMIENTO

COPIA

EL QUE SUSCRIBE Benito Esteban Cruz, Juez de Paz y Encargado

del Registro Civil de Taff del Valle

Certifico que en

los libros de Nacimientos, Tomo veintitres

Folio cinuenta

ta y cinco

del año mil novecientos cincuenta y uno

se registra la siguiente partida:

ACTA NUMERO Ciento treinta y uno

En Taff del Valle

Departamento de Taff

Provincia de Tucumán, República Argentina, el día cuatro

de Julio

de mil novecientos cincuenta y uno

ante mí José Miguel Alvarez, Juez de Paz y Encargado

del Registro Civil, compareció Andrés Guano

de treinta y un años, nacionalidad argentino

estado civil casado profesión Albanil

domiciliado en Los Cuartos

declara

Que el día treinta de Junio próximo pasado

doce horas

a las doce horas en el expresado domicilio

NACIO una criatura del sexo masculino

que recibió el nombre

de Walter Guido Guano

hijo legítimo de el declarante

de veinte y tres

años, nacionalidad Argentina

domiciliado en Los Cuartos

y de Natividad del Rosario Soria

de veintiseis años, nacionalidad Argentina

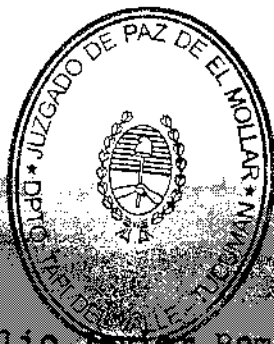
y domiciliada Los Cuartos

siendo sus abuelos paternos Esteban Guano y Juana Caneiro

y maternos

Marcos Soria y Cornelia Reinoso

Declaró además



Lo testado No Val  
Vale (11) (11)

Todo lo cual presenciaron como testigos Julio Javier Romano de treinta y seis años, nacionalidad argentino estado civil casado domiciliado en La Banda

Miguel Leonor Castillo de treinta años, nacionalidad argentino estado civil soltero domiciliado en Los Cuartos

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante y los testigos. Firmado: A. Guanco, Julio J. Romano, Miguel L. Castillo, J. M. Alvarez. Hay un sello. Es copia fiel de su original. A solicitud de parte interesada para los fines que hubiere lugar, expido el presente testimonio que firmo y sello en Tafí del Valle, Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. CON CARGO DE REPOSICION DE SELLADO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, POR NO HABER ESTAMPADO EL NOTARIO EN ESTA JURISDICCION.



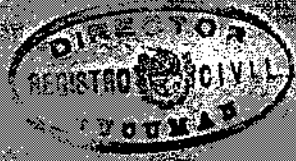
BERNARDINO GILBERTO CRUZ  
JUEZ DE PAZ  
Encargado Registro Civil  
Tafí del Valle - Tucumán



Tucumán, de 13 SET 1968 de 1968

FORTUNATO T. VIOLA Director General

El que suscribe del Registro Civil CERTIFICA: que la firma, rubrica y sello que preceden son auténticas



[Handwritten signature of Fortunato T. Viola]

FORTUNATO T. VIOLA  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL



CORRESPONDE A ACTA DE NACIMIENTO DE  
VALTER GUIDO CHANCO.-

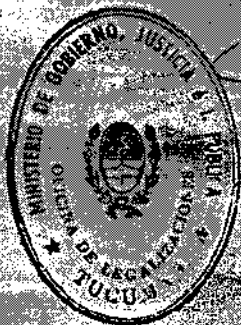
Ley No. 3 496/1967.- DECRETO No. 1.042 G. (S/G) DEL 19/12/1967.

El que suscribe Antonio F. Di Colantonio, Director de Despacho dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, CERTIFICA que el señor FORTUNATO T. VIOLA

..... desempeña el cargo de DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA-

y que la firma y sellos que anteceden son auténticos.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Septiembre de 1968.-

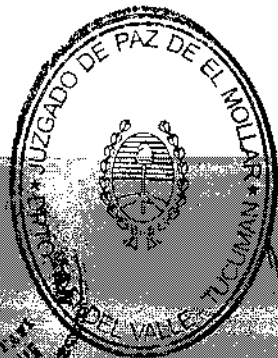


*[Handwritten Signature]*  
ANTONIO F. DI COLANTONIO  
DIRECTOR DE DESPACHO



REGISTRO CIVIL  
PROVINCIA DE TUCUMAN

ACTA DE DEFUNCION



Handwritten numbers 12 and 13, and the text 'Lo firmo Valle'.

COPIA

PARA USO MILITAR UNICAMENTE

EL QUE SUSCRIBE **Benito Esteban Cruz, Juez de Paz y.-**  
**Ricargado.-**

del Registro Civil de **Tafi del Valle.-**

Certifica que en

los libros de Defunciones, Tomo **doce.-**

Folio **diecinueve.-**

del año mil novecientos **sesenta y ocho.-**

se registra la siguiente partida:

ACTA NUMERO **diecinueve.-**

En **Tafi del Valle.-**

Departamento de **Tafi.-**

Provincia de Tucuman, Republica Argentina, el día **veinte.-**

de **Marzo.-** mil novecientos **sesenta y ocho.-**

Ante mí **Benito Esteban Cruz, Juez de Paz y.-**

**Ricargado.-**

del Registro Civil, compareció **José Luis Asen, L.E. N.º 4.291.797.-**

de **veintiocho.-** años

nacionalidad **argentino.-** estado civil **casado.-**

profesión **Empleado de Policía.-** domiciliado **accidentalmente en**

**esta Villa.-** declara:

Que el día **veinticuatro.-** de **diciembre del año**

**próximo pasado** las **quince horas.-**

en **El Mollar.-**

FALLECIO **Andrés Guanco, L.E. N.º 3.620.182.-**

de **Fractura de base de cráneo.-**

según certificará el médico **Arturo Italo Gelsi.-**

que archivo bajo el número de esta acta, que era del sexo **Masculino.-**

de **cuarenta y ocho.-** años, nacionalidad **argentino.-**

estado civil **casado con Natividad del Rosar**

**rio Sorta.-** Profesión **jornalero.-** domiciliado **O.**

en **Los Cuartos.-**

el **9.-** de **Esteban Guanco.-**

nacionalidad **argentino.-** domiciliado en **Los Cuartos.-**

y de **Juana Guanco.-**

nacionalidad **argentina.-**

Este documento se otorga en virtud de la Ley Nacional 8241/53, modificada por la Ley 16347

Teste No. \_\_\_\_\_

Leída el acta, la firmo conmigo el declarante y los testigos Obdulio del Valle  
Miranda, L.E. N.º 6.990.424 de treinta y tres años  
nacionalidad argentino estado civil casado domiciliado  
en accidentalmente en esta Villa y

de \_\_\_\_\_ años  
nacionalidad \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_ domiciliado  
en \_\_\_\_\_ quienes

forzaron visto el cadáver \_\_\_\_\_

Firmado.- José Luis Asen.- G. Miranda.- B. E. Cruz. Hay dos sellos.-  
Es copia fiel de su original.- A solicitud del interesado; y al so-  
lo efecto de "Trámites de Excepción de Servicio Militar", expido  
el presente testimonio, libre de durosos, que firmo y sello en  
Tafi del Valle, Departamento de Tafi, Provincia de Tucumán, a quin-  
ce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. ---

**PARA USO MILITAR UNICAMENTE**

**KENIO ESTEBAN CRUZ**  
JULIO DE 1961  
Procurador General de la Ciudad  
Tafi del Valle - Tucumán

San Miguel de Tucumán, \_\_\_\_\_ de **27 JUL 1961** de 1961

El que suscribe **MARIA SOFIA CAIÑIZO SUB-DIRECTORA**  
del Registro Civil CERTIFICA: que la firma, rubrica y sello que preceden son auténticos



**MARIA SOFIA CAIÑIZO**  
SUB-DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL  
CIUDAD DE TAFI DEL VALLE - TUCUMÁN

Este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de Registro Civil de Tafi del Valle, Tucumán, a los efectos de su uso legal.



Dr. VICENTE SAN RAMON  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

*Lo testado No Vale*  
*Vale (13)*

CORRESPONDE A ACTA DE DEFUNCION DE

ANDRES GUANCO

LEY N° 8400 - 1967.- DECRETO N° 10420 (S/9) DEL 19/12/1967.-  
El que suscribe Antonio F. Di Colantonio, Director de Despacho dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Policía, CERTIFICA que LA SEÑORITA MARIA ROSA CAINZO, desempeña el cargo de SUBDIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE TUCUMAN y que la firma y sellos que anteceden son auténticos.

COPIA DE RELACIONES

SAN MIGUEL DE TUZUMAN

27 JUL 1971



ANTONIO F. DI COLANTONIO  
DIRECTOR DE DESPACHO

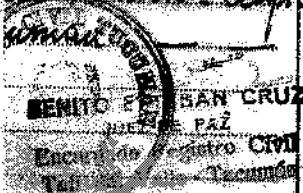
COPIA DE RELACIONES



REGISTRO CIVIL  
TUCUMAN

Walter  
Guido

ha estado en el  
años, el 17/10/22  
a N° 29, Folio 123  
4 del Legajo Civil  
del Registro Civil  
de Tucumán



ACTA NUMERO Ciento Treinta y Uno  
En Tafi del Valle Departamento de Tafi  
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día Quince  
de Julio de mil novecientos Cincuenta y uno  
Ante mi José Miguel Alvarez Juez de Paz y Encargado  
del Registro Civil, compareció: Andrés Guanco

de Trinta y seis años, nacionalidad Argentina  
estado civil casado profesión Albañil  
domiciliado en Los Cuartos

Que el día Trinta de Junio próximo pasado  
me ha declarado en la presencia de  
mis hijos

NACIO una criatura del sexo Masculino que recibió el nombre  
de Walter Guido Guanco

hijo legítimo de el declarante  
de \_\_\_\_\_ años, nacionalidad \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_

y de nacionalidad del Rosario Sexo  
de Veintiseis años, nacionalidad Argentina  
y domiciliada en Los Cuartos

siendo sus abuelos paternos Esteban Guanco y Juana Comino  
y maternos Marcos Jara y Cernelia Rivas  
Declaró además \_\_\_\_\_

Todo lo cual presenciaron como testigos Julio Torres Romano  
de Trinta y seis años, nacionalidad Argentina  
estado civil casado domiciliado en La Banda

Miguel Ángel Castillo de Trinta  
años, nacionalidad Argentina estado civil soltero domiciliado  
en Los Cuartos

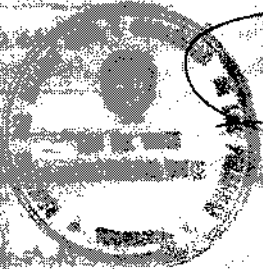
Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante, los  
testigos.

Walter Guanco  
Julio Torres Romano  
Miguel Ángel Castillo

OFICINA SECCIONAL N° 1235  
 Caratula "C" - Presente de auto-valor  
 12-12-11  
 En el día 15 de octubre 2011



14  
 Festivos N.  
 Val  
 Val 14



*[Handwritten signature]*

Dr. VICENTE JUAN RAMON  
 JUEZ DE PAZ  
 JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

DE SELLADO  
 PARA LOS SIGUIENTES USOS:

- INST. PREV. SOCIAL
- USO ESCOLAR
- SALARIO FAMILIAR
- LEY 17041
- USO DE ORIG
- BIEN
- USO
- ART. 121
- REG. DEL VAL Y CAP. TUCUMAN
- DE LAS PE

LEGIJIMIZACION LEY  
 CUMPLEN TODOS LOS TRAMITES  
 LEGISLACION EN LA PROVINCIA  
 DE TUCUMAN  
 LEY.....



Av. Avellaneda 208  
4000 - San Miguel de Tucumán  
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO  
CUIT 30-63865014-7  
ING. BRUTOS 345.316  
RÉG. DE ACTIVIDADES 1998

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

VENCIMIENTO  
11/02/1999

FACTURA  
4655618

SORIA NATIVIDAD

APELLIDO Y NOMBRE

CASAS VIEJAS - EL MOLLAR

DOMICILIO DE CONSUMO

CATEGORÍA  
Consumidor Final

CUI  
8985045

EST. ANTERIOR	ROTA	FOLIO	PERIODO	TARIFA	MEDIDOR	LEIDA
631	2585	28870	01/1999	T1A	8889986	LEI 4,09

EST. ANTERIOR	LECT. ACT. UL.	ESTADO ANTER.	ESTADO ACT.	CONSUMO
26/11/1998	27/01/1999	305	913	608

CLIENTE	PRÓXIMO VTO.	MINISTRO	FECHA EMISIÓN
320822	05/04/1999	04/03/1999	02/02/1999

HISTÓRICO DE CONSUMO			
			23
			281

CASAS VIEJAS - EL MOLLAR

DOMICILIO DE SUMINISTRO

Carga Fija	3,80
Consumo Energía 1º Bloque (desde 0 hasta 300 kWh)	21,00
Consumo Energía 2º Bloque (más de 300 kWh)	25,11
Des. 1º Bloque-Res. EPREY 1998	3,23

BANCO DEL  
TUCUMÁN

(02) 510.1212

11 FEB 1999 0600

El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal

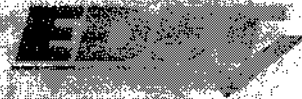
Recargos (sin IVA) del período SUBTOTAL 58,97

por pago fuera de término:		IMPUESTOS:	
Hasta: 10 días	1,06	IVA Cons. Final	11,21
Hasta: 20 días	2,12	Nacional 0,6%	0,32
Autorizado a pagar en: Banco		Municipal	5,60
Hasta:	26/02/1999		

Descripción de Deuda:

Total Factura 70,50

Total a Pagar 70,50



Av. Avellaneda 208  
4000 - San Miguel de Tucumán  
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO  
CUIT 30-63865014-7  
ING. BRUTOS 345.316  
RÉG. DE ACTIVIDADES 1998

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

VENCIMIENTO  
10/12/1998

FACTURA  
4668381

SORIA NATIVIDAD

APELLIDO Y NOMBRE

CASAS VIEJAS - EL MOLLAR

DOMICILIO DE CONSUMO

CATEGORÍA  
Consumidor Final

CUI  
8985045

EST. ANTERIOR	ROTA	FOLIO	PERIODO	TARIFA	MEDIDOR	LEIDA
631	2585	28870	06/1998	T1A	8889986	LEI 4,09

EST. ANTERIOR	LECT. ACT. UL.	ESTADO ANTER.	ESTADO ACT.	CONSUMO
25/09/1998	26/11/1998	24	305	281

CLIENTE	PRÓXIMO VTO.	MINISTRO	FECHA EMISIÓN
320822	05/02/1999	31/12/1998	30/11/1998

HISTÓRICO DE CONSUMO			
			2

CASAS VIEJAS - EL MOLLAR

DOMICILIO DE SUMINISTRO

CARGO FIJO	3,80
CARGO FIJO	3,80
Consumo Energía 1º Bloque (desde 0 hasta 300 kWh)	30,2
Consumo Energía 2º Bloque (más de 300 kWh)	29,7
** TOTAL EDET	6,1
REC. MORA 4400-02 1998-5	6,1

BANCO DEL  
TUCUMÁN

(02) 510.1212

7 DIC 1998 0600

El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal

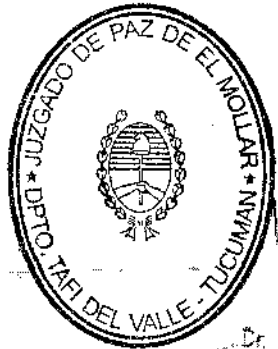
Recargos (sin IVA) del período SUBTOTAL 23,9

por pago fuera de término:		IMPUESTOS:	
Hasta: 10 días	0,52	IVA Cons. Final	5,0
Hasta: 20 días	1,04	Nacional 0,6%	0,1
Autorizado a pagar en: Banco		Municipal	5,9
Hasta:	26/12/1998		

Descripción de Deuda:

Total Factura 34,6

Total a Pagar 34,6



Lo firmado No Val  
Vale (15)

Dr. VICENTE...  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



SEÑOR CLIENTE:

Esta factura queda debidamente acreditada con el sello y firma de alguno de bancos o entidades habilitadas.

El pago por cheque será válido colocándolo en el rubro correspondiente en nuestra cuenta.

El pago fuera de vencimiento será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo aplicadas en la siguiente facturación.

En concepto de recargos por mora administrativa, se recargará:

- Hasta el 10º día posterior al vencimiento original el 1.5%
- Hasta el 20º día posterior al vto. original el 3%
- Hasta el 30º día posterior al vto. original el 5%

Al vigésimo primer día posterior al vencimiento original, la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya o no habida la suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, dentro del mes de octubre, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para el servicio de Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

Ud. está habilitado a recibir los debidos subsidios por el rubro de...

EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO!

PRESENCIALES, ABONE SU FACTURA EN TERMINOS

Lugares habilitados para el pago de sus facturas:

Sucursal de EDET, Banco Empesario, Banco Municipal, Banco de Comercio, Banco de la Nación, Banco de los Andes, Banco de los Ríos, Banco de los Lagos, Banco de los Montes, Banco de los Valles, Banco de los Yungas, Banco de los Zócalos, Banco de los Cerros, Banco de los Páramos, Banco de los Andes, Banco de los Ríos, Banco de los Lagos, Banco de los Montes, Banco de los Valles, Banco de los Yungas, Banco de los Zócalos, Banco de los Cerros, Banco de los Páramos.

Para cualquier consulta o reclamo, comuníquese con el personal de atención al cliente en el rubro de cobranzas de EDET en el número de teléfono...

Nuestros servicios de Emergencia operan en los siguientes teléfonos:

Aguilares	0800-01155	Los Andes	0800-01011
Amalcha del Valle	0800-21000	Luzuriaga	0800-011753
Balsa del Río Sal	0800-20000	Moravia	0800-20000
Balsa Vieja	0800-02000	San Mateo de Tucumán	0800-01010
Concepción	0800-24000	San Pedro de Calabazas	0800-01120
Fernández	0800-03000	Santiago	0800-01000
J.B. Alberti	0800-71000	Tarija Vieja	0800-01000
La Zocha	0800-00000	Tarija Vieja	0800-011700
Lanzarote	0800-21000	Tarques	0800-25127
Teles	0800-05000	Verde Pampa	0800-25000

EL HURTO DE ENERGIA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY



SEÑOR CLIENTE:

Esta factura queda debidamente acreditada con el sello y firma de alguno de bancos o entidades habilitadas.

El pago por cheque será válido colocándolo en el rubro correspondiente en nuestra cuenta.

El pago fuera de vencimiento será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo aplicadas en la siguiente facturación.

En concepto de recargos por mora y gastos administrativos, se recargará:

- Hasta el 10º día posterior al vto. original el 1.5%
- Hasta el 20º día posterior al vto. original el 3%
- Hasta el 30º día posterior al vto. original el 5%

Al vigésimo primer día posterior al vencimiento original, la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya o no habida la suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, dentro del mes de octubre, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para el servicio de Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

Ud. está habilitado a recibir los debidos subsidios por el rubro de...

EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO!

EVITE INCONVENIENTES, ABONE SU FACTURA EN TERMINOS

Lugares habilitados para el pago de sus facturas:

Sucursal de EDET, Banco Empesario, Banco Municipal, Banco de Comercio, Banco de la Nación, Banco de los Andes, Banco de los Ríos, Banco de los Lagos, Banco de los Montes, Banco de los Valles, Banco de los Yungas, Banco de los Zócalos, Banco de los Cerros, Banco de los Páramos.

Para cualquier consulta o reclamo, comuníquese con el personal de atención al cliente en el rubro de cobranzas de EDET en el número de teléfono...

Nuestros servicios de Emergencia operan en los siguientes teléfonos:

Aguilares	0800-01155	Los Andes	0800-01011
Amalcha del Valle	0800-21000	Luzuriaga	0800-011753
Balsa del Río Sal	0800-20000	Moravia	0800-20000
Balsa Vieja	0800-02000	San Mateo de Tucumán	0800-01010
Concepción	0800-24000	San Pedro de Calabazas	0800-01120
Fernández	0800-03000	Santiago	0800-01000
J.B. Alberti	0800-71000	Tarija Vieja	0800-01000
La Zocha	0800-00000	Tarija Vieja	0800-011700
Lanzarote	0800-21000	Tarques	0800-25127
Teles	0800-05000	Verde Pampa	0800-25000

EL HURTO DE ENERGIA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY



EMPRESA DE DISTRIBUCION  
ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.

INICIO DE ACTIVIDADES: 05/01/1993

DESCRIMIENTO		FACTURA	
APPELLIDO Y NOMBRE		5228543	
SORIA NATIVIDAD			
COMUNIDAD DE COBARO			
CASAS VIEJAS - EL MOLLAO			
Consumidor Final		9285045	
DISC. N.º	DISC. N.º	DISC. N.º	DISC. N.º
681	2585	28870	02/1999
LA CANTIDAD	LIB. AC. RES.	LIB. AC. RES.	LIB. AC. RES.
27/01/1999	29/03/1999	913	1.390
320822		07/08/1999	
04/05/1999		30/03/1999	
0		0	
0		261	
0		608	
COMUNIDAD DE SUMIN.			
CASAS VIEJAS - EL MOLLAO			
CONCEPTO		IMPORTE	
Carga Fija		3,56	
Consumo Energía 1er. Bloque (de 0 a 300 kWh)		17,29	
Consumo Energía 2o. Bloque (Mas de 300 kWh)		1,22	
A.R. 1 Bloque Res. EPRET 66/99		1,18	
A.R. 2 Bloque Res. EPREL 66/99		1,13	
** TOTAL EDET		28,38	
El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal			
Recargos (sin IVA) del período por pago fuera de término:		SUBTOTAL IVA	
Hasta 10 días	0,89	44,15	
Hasta 20 días	1,78		
Autorizado a pagar en: Banco			
Hasta:	28/04/1999		
IVA Cons. Final		9,27	
Nacional 0,8%		0,26	
RESOL. COMUNAL 37/97		5,60	
Descripción de Deuda:			
Total Factura		59,28	
Total a Pagar		59,28	





EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN  
ELECTRICA DE TUCUMÁN S.A.  
Av. Avelanera 303 S.M. de Tucumán

**FACTURA ENERGIA**

Copia de ORIGINAL  
I.V.A. RESP. INSCRIPTO  
C.U.I.T. N° 30-65865024-2  
ING. BRUTOS N° 345.530  
A.N.S.S. N° 65865024  
Inicio de actividades: 01/01/1993  
Número Vencimiento  
0000-16363647 08.02.2006

TARI DEL VALLE

SR. NATIVIDAD SORIA

Casas Viejas, EL MOLLAR

Dist	Ruta	Folio	CUIT	Condición del IVA	KWH	Fecha Emisión	Fecha Corte	Próx. Vcto.
531	2561	190	3985040	Exenta	28	29.01.2006	01.03.2006	07.04.2006

Servicio	Tarifa	N° Medidor	T.V.	F. Lect. Act.	F. Lect. Ant.	Lect. Actual	Lect. Anter.	Const.	Consumo
320622	T1R	8888966	AC	23.01.2006	21.11.2005	55900	5518.00	1.00	72

COD. PAGOS LINK: 000320822

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
	Cargo Fijo			2.73
	Energía			2.55
	Tasa de Rehabilitación			6.50
	Rec. Mora (iva energía)			1.47



SUBTOTAL NO GRAVADO	0.00
SUBTOTAL GRAVADO	13.50
Imp. Nac. Ley 25.413	0.08
IVA CONS FINAL	2.85
Nacional 0.6%	0.04
Ord. Municipal	6.50

01001636364700002257060044



Total Pagar 22.97

Z.A.I. N° 26942105598968 Fecha de Vencimiento 25/01/2009



Lo festejados  
Vale Vale  
17  
17

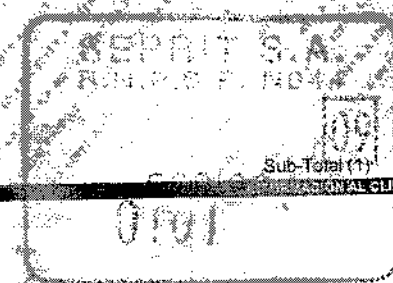


EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.  
SORIA NATIVIDAD

Avenida N. Avellaneda 205 - T4000HXO San Miguel de Tucumán  
TOTAL FACTURA: 24.21  
TOTAL A PAGAR: 24.21

Fecha de Corte	Categoría	Tarifa	Letras x	Fecha Emisión	Fecha Lec. Ant.	Fecha Lec. Act.	ACTIVA	REACTIVA	02-2005	04-2005	06-2005	08-2005
03/2006	Final	TIR	1.00	30/06/2006	07/08/2006	29/05/2006	6.553	55	40	20	24	28

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Consumo Energía 1er. Biciquis (0.300Kwh) 5KWh D.09050	3.82	Provisiono Servicio Comunitario	3.82
TOTAL EDET(1)	8.21	REC-MORA	9.42
		TOTAL	22.21



Sub-Total (1)	8.21	Sub-Total (1)+(2)+(3)	22.21
---------------	------	-----------------------	-------

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - T4000HXO San Miguel de Tucumán

Fecha de Corte	Categoría	Tarifa	Letras x	Fecha Emisión	Fecha Lec. Ant.	Fecha Lec. Act.	ACTIVA	REACTIVA	06-2005	01-2006	02-2006	03-2006	04-2006
03/2006	Final	TIR	1.00	09/09/2006	05/11/2005	05/11/2005	5.871	128	0	0	0	0	60

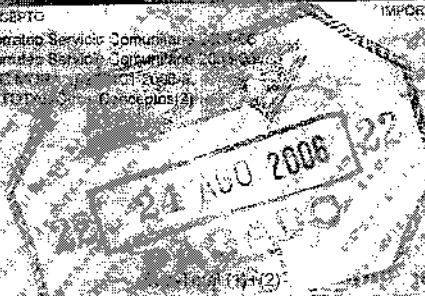
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Consumo Energía 1er. Biciquis (0.300Kwh) 5KWh D.09050	3.71	REC-MORA	15.99
TOTAL EDET(1)	13.82	TOTAL	30.06

IVA R	El monto de IVA a ser...	10 días	6.55
DE ALICUADAS:	01/01/1993	20 días	0.73

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - T4000HXO San Miguel de Tucumán

Fecha de Corte	Categoría	Tarifa	Letras x	Fecha Emisión	Fecha Lec. Ant.	Fecha Lec. Act.	ACTIVA	REACTIVA	04-2005	05-2005	06-2005	07-2005	08-2005
04/2006	Final	TIR	1.00	27/07/2006	23/05/2006	24/07/2006	6.608	55	60	20	24	28	28

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Consumo Energía 1er. Biciquis (0.300Kwh) 5KWh D.09050	7.28	Provisiono Servicio Comunitario	7.28
TOTAL EDET(1)	7.28	REC-MORA	15.99
		TOTAL	23.27



Sub-Total (1)	7.28	Sub-Total (1)+(2)+(3)	23.27
---------------	------	-----------------------	-------



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

SEÑOR CLIENTE

Esta factura que le presentamos es acreditada con el sello y/o timbrado de entidades habilitadas. El pago con cheque será válido únicamente cuando el mismo se acredite en nuestra cuenta. El pago fuera de vencimiento será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo incluidos en la siguiente facturación.

En concepto de recargos punitivos y gastos administrativos, se cargarán:

Hasta el 10º día posterior al vencimiento original el 1,5%

Hasta el 20º día posterior al vencimiento original el 3,0%

Hasta el 30º día posterior al vencimiento original el 5,0%

Al vigésimo primer día de la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el Cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya efectivizado o no la respectiva suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, con el retiro del medidor, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

\*Ud. Tiene derecho a reclamar una indemnización si la facturamos sumas o conceptos indebidos o le reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.240\*

**EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO**

**EVITE INCONVENIENTES, ABONANDO SU FACTURA EN TÉRMINO**

**EL HURTO DE ENERGÍA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY**

**LUGARES HABILITADOS PARA EL PAGO DE SUS FACTURAS**

Sucursales de EDET • Bco. Maipo • Bco. del Tucumán • Bco. Industrial • Bco. de la Nación Argentina • Banco Santiago del Estero • Caja Popular de Ahorros • Tejas de Crédito Débito Automático • Nueva Bolsa de Comercio • Paga Fácil Redpag



Tenga las 24 hs.

**EDET A SU SERVICIO**

Llamando al

**0810 777 1234**

Para requerimientos técnicos o comerciales desde cualquier punto de la provincia

Para agilizar su atención mencione el NÚMERO DE SERVICIO que figura al frente de la factura



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

SEÑOR CLIENTE

Esta factura que le presentamos es acreditada con el sello y/o timbrado de entidades habilitadas. El pago con cheque será válido únicamente cuando el mismo se acredite en nuestra cuenta. El pago fuera de vencimiento será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo incluidos en la siguiente facturación.

En concepto de recargos punitivos y gastos administrativos, se cargarán:

Hasta el 10º día posterior al vencimiento original el 1,5%

Hasta el 20º día posterior al vencimiento original el 3,0%

Hasta el 30º día posterior al vencimiento original el 5,0%

Al vigésimo primer día de la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el Cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya efectivizado o no la respectiva suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, con el retiro del medidor, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

\*Ud. Tiene derecho a reclamar una indemnización si la facturamos sumas o conceptos indebidos o le reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.240\*

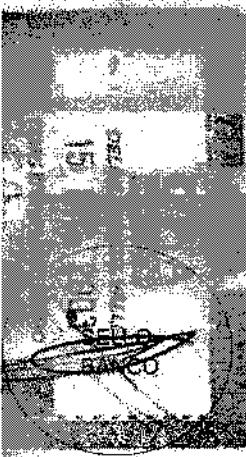
**EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO**

**EVITE INCONVENIENTES, ABONANDO SU FACTURA EN TÉRMINO**

**EL HURTO DE ENERGÍA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY**

**LUGARES HABILITADOS PARA EL PAGO DE SUS FACTURAS**

Sucursales de EDET • Bco. Empresaria • Bco. del Tucumán • Bco. de la Nación Argentina • Banco de la Nación Argentina • Caja Popular de Ahorros • Tejas de Crédito Débito Automático • Oficinas de Cobranzas de EDET en el Shopping del Jardín



Tenga las 24 hs.

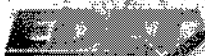
**EDET A SU SERVICIO**

Llamando al

**0810 777 1234**

Para requerimientos técnicos o comerciales desde cualquier punto de la provincia

Para agilizar su atención mencione el NÚMERO DE SERVICIO que figura al frente de la factura



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

SEÑOR CLIENTE

Esta factura que le presentamos es acreditada con el sello y/o timbrado de entidades habilitadas. El pago con cheque será válido únicamente cuando el mismo se acredite en nuestra cuenta. El pago fuera de vencimiento será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo incluidos en la siguiente facturación.

En concepto de recargos punitivos y gastos administrativos, se cargarán:

Hasta el 10º día posterior al vencimiento original el 1,5%

Hasta el 20º día posterior al vencimiento original el 3,0%

Hasta el 30º día posterior al vencimiento original el 5,0%

Al vigésimo primer día de la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el Cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya efectivizado o no la respectiva suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, con el retiro del medidor, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

\*Ud. Tiene derecho a reclamar una indemnización si la facturamos sumas o conceptos indebidos o le reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.240\*

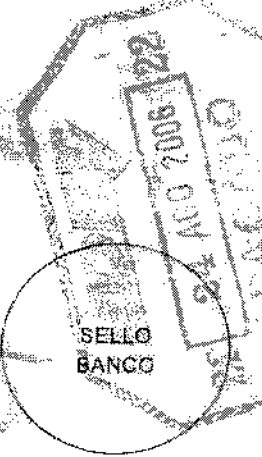
**EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO**

**EVITE INCONVENIENTES, ABONANDO SU FACTURA EN TÉRMINO**

**EL HURTO DE ENERGÍA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY**

**LUGARES HABILITADOS PARA EL PAGO DE SUS FACTURAS**

Sucursales de EDET • Bco. Maipo • Bco. del Tucumán • Bco. Industrial • Bco. de la Nación Argentina • Banco Santiago del Estero • Caja Popular de Ahorros • Tejas de Crédito Débito Automático • Oficinas de Cobranzas de EDET en el Shopping del Jardín



Tenga las 24 hs.

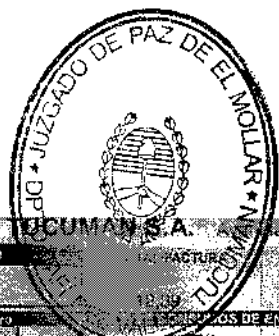
**EDET A SU SERVICIO**

Llamando al

**0810 777 1234**

Para requerimientos técnicos o comerciales desde cualquier punto de la provincia

Para agilizar su atención mencione el NÚMERO DE SERVICIO que figura al frente de la factura



Lo festejé No Vale  
Vale (18)

**EDET** EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - 44000HXC San Miguel de Tucumán

**SORIA NATIVIDAD**

POSTAL Casas Viejas - EL MOLLAR

SERVICIO 320822

TOTAL FACTURAS 12,98

SALDO ANTERIOR 10/08/2004

Medida	Consumo	Tarifa	Valor	EST. ANTERIOR	EST. ACTUAL	CONSUMO	REACTIVA	01-2004	02-2004	03-2004	04-2004	05-2004	06-2004	07-2004	08-2004
8888888	681	TIR	1,00	3728/2004	6,087	6,037	26	0	0	0	0	72	125	2	0

Consumidor Final 8985045

EL MOLLAR

FECHA LES. ANT. 29/07/2004

FECHA LES. ACT. 26/05/2004

FACTOR DE POT. COD. PAGOS LINK: 050320822

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Energía 1er. Bloque(0.300KWh) \$KVA 0.00050	3,78	Imp. Nac. Ley 25.413	0,36
AL EDET(1)	5,39	RESOL. COMUNAL 37/97	5,60
		IVA Cons. Final	0,37
		Nacional 0,6%	0,38
		*** TOTAL Impuestos(3)	6,96

Sub-Total (1) 9,94

Sub-Total (1)+(2) 11,25

Sub-Total (1)+(2)+(3) 12,98

IVAR 1

El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal

HASTA 10 días 0,17

HASTA 20 días 0,34

HASTA Banco 25/08/2004



**EDET** EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - 44000HXC San Miguel de Tucumán

**SORIA NATIVIDAD**

POSTAL Casas Viejas - EL MOLLAR

SERVICIO 320822

TOTAL FACTURAS 11,25

SALDO ANTERIOR 11/08/2004

Medida	Consumo	Tarifa	Valor	EST. ANTERIOR	EST. ACTUAL	CONSUMO	REACTIVA	01-2004	02-2004	03-2004	04-2004	05-2004	06-2004
8888888	681	TIR	1,00	09/03/2004	5,997	5,999	2	0	0	0	80	72	

Consumidor Final 8985045

EL MOLLAR

FECHA LES. ANT. 06/04/2004

FECHA LES. ACT. 20/11/2003

FACTOR DE POT. COD. PAGOS LINK: 060320822

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Energía 1er. Bloque(0.300KWh) \$KVA 0.00050	3,78	Imp. Nac. Ley 25.413	0,36
AL EDET(1)	3,94	RESOL. COMUNAL 37/97	5,60
		IVA Cons. Final	0,37
		Nacional 0,6%	0,38
		*** TOTAL Impuestos(3)	6,96

Sub-Total (1) 9,94

Sub-Total (1)+(2) 11,25

Sub-Total (1)+(2)+(3) 12,98

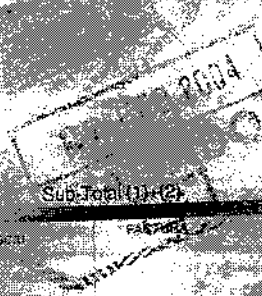
IVAR 1

El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal

HASTA 10 días 0,17

HASTA 20 días 0,34

HASTA Banco 25/08/2004



**EDET** EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - 44000HXC San Miguel de Tucumán

**SORIA NATIVIDAD**

POSTAL Casas Viejas - EL MOLLAR

SERVICIO 320822

TOTAL FACTURAS 18,11

SALDO ANTERIOR 18,11

VENIMIENTO 07/12/2004

Medida	Consumo	Tarifa	Valor	EST. ANTERIOR	EST. ACTUAL	CONSUMO	REACTIVA	05-2004	01-2004	02-2004	03-2004	04-2004
8888888	681	TIR	1,00	28/12/2001	5,137	6,217	80	126	2	6	62	20

Consumidor Final 8995045

EL MOLLAR

FECHA LES. ANT. 07/02/2001

FECHA LES. ACT. 21/09/2004

FACTOR DE POT. COD. PAGOS LINK: 060920822

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Cargo Fijo	3,78	Imp. Nac. Ley 25.413	0,36
Consumo Energía 1er. Bloque(0.300KWh) \$KVA 0.00050	6,44	RESOL. COMUNAL 37/97	5,60
AL EDET(1)	10,22	IVA Cons. Final	0,37
		Nacional 0,6%	0,38
		*** TOTAL Impuestos(3)	6,96

Sub-Total (1) 10,22

Sub-Total (1)+(2) 10,22

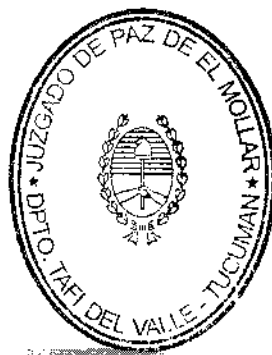
Sub-Total (1)+(2)+(3) 18,11

IVAR 1

El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal

HASTA 10 días 0,27





Lo festeado No vale

Vale (19)

(19)

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

Avenida N. A. 205 - T4000HX San Miguel de Tucumán

CASA VIEJAS - EL MOLLAR		SERVICIO	FACTURA	SALDO ANTERIOR	TOTAL A PAGAR
		320822	16,87		16,87
Fecha: 03/2004	Categoría: 8888886	Tarifa: T1R	Consumo: 1,00	PERIODO DE CARGO	
Consumidor Final		8885045	02/07/2004	EST. ANTERIOR	EST. ACTUAL
DOMICILIO: Casas Viejas		EL MOLLAR	09/05/2004	6,025	6,067
			31/05/2004	CONSUMO	62
			13738440	FECHA LEG. AGT	18/03/2004
				FECHA LEG. ACT	28/05/2004
CARGO Fijo		3,78	REC MORA 1348896 2004	0,05	
Consumo Energía Ter. Bloque (0.300KWh) 5/KWh 0.0000		4,03	*** TOTAL Otros Conceptos	0,13	
TOTAL EDET (1)		8,77			
Sub-Total (1)		8,77	Sub-Total (1)+(2)	9,12	Sub-Total (1)+(2)+(3)
El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal					
CUIT 30-8686024-2					
I. BRUTO 345.530					
INICIO DE ACTIVIDADES: 01/01/1993					
					HASTA 10 días 0,25
					HASTA 20 días 0,51
					HASTA Banco 26/06/2004

CASA VIEJAS - EL MOLLAR		SERVICIO	FACTURA	SALDO ANTERIOR	TOTAL A PAGAR
		320822	15,74		15,74
Fecha: 05/2004	Categoría: 8888886	Tarifa: T1R	Consumo: 1,00	PERIODO DE CARGO	
Consumidor Final		8885045	25/10/2004	EST. ANTERIOR	EST. ACTUAL
DOMICILIO: Casas Viejas		EL MOLLAR	07/12/2004	5,067	5,137
			27/09/2004	CONSUMO	50
			4243840	FECHA LEG. AGT	12/09/2004
CARGO Fijo		3,78	REC MORA 1348896 2004		
Consumo Energía Ter. Bloque (0.300KWh) 5/KWh 0.0000		4,03	*** TOTAL Otros Conceptos		
TOTAL EDET (1)		7,81			
Sub-Total (1)		7,81	Sub-Total (1)+(2)	8,19	Sub-Total (1)+(2)+(3)
El monto de IVA Discriminado, no debe computarse como Crédito Fiscal					
CUIT 30-8686024-2					
I. BRUTO 345.530					
INICIO DE ACTIVIDADES: 01/01/1993					
					HASTA 10 días 0,24
					HASTA 20 días 0,47
					HASTA Banco 23/10/



## EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

SEÑOR CLIENTE:

Esta factura queda legalizada con el sello y el timbre de entidades habilitadas. El pago de este concepto será válido únicamente cuando el mismo se acredite en nuestra cuenta. El pago de este concepto será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria (Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo incluidos en la siguiente facturación:

En concepto de recargos por mora administrativos, se cargarán:  
Hasta el 10º día posterior al vencimiento original el 1,5%  
Hasta el 20º día posterior al vencimiento original el 3,0%  
Hasta el 30º día posterior al vencimiento original el 5,0%

Al vencer el primer día del vencimiento original, la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el Cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, de haber electrizado o no la respectiva suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prebitero procederá a emitir la Baja del Suministro con el resto del mes, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

Ud. Tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o le reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.249

**EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO**

**EVITE INCONVENIENTES, ABONE SU FACTURA EN TERMINO**

**EL HURTO DE ENERGÍA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY**

**LUCHE POR SU DERECHO PARA EL PAGO DE SUS FACTURAS**

El pago de facturas puede efectuarse en: Banco del Tucumán, Bco. Industrial, Red Lin, Banco de la Nación Argentina, Caja Popular de Ahorros, Tarjetas de Débito Automático, Oficinas de Cobranza de EDET en el Shopping del Jardín

Tenga las 24 hrs.

# EDET A SU SERVICIO

Llamando al

## 0810 777 134

Para requerimientos técnicos o comercial desde cualquier punto de la provincia.

Para agilizar su atención mencione el número de servicio que figura al frente de la factura



## EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.

SEÑOR CLIENTE:

Esta factura queda legalizada con el sello y el timbre de entidades habilitadas. El pago de este concepto será válido únicamente cuando el mismo se acredite en nuestra cuenta. El pago de este concepto será penalizado con recargos en concepto de sanción pecuniaria (Régimen Tarifario - Capítulo 10), siendo incluidos en la siguiente facturación:

En concepto de recargos por mora administrativos, se cargarán:  
Hasta el 10º día posterior al vencimiento original el 1,5%  
Hasta el 20º día posterior al vencimiento original el 3,0%  
Hasta el 30º día posterior al vencimiento original el 5,0%

Al vencer el primer día del vencimiento original, la deuda impaga dará lugar a la suspensión del servicio, por lo que el Cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, de haber electrizado o no la respectiva suspensión. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

La Prebitero procederá a emitir la Baja del Suministro con el resto del mes, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el Cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el Suministro. (Anexo 1 - Régimen Tarifario - Capítulo 10).

Ud. Tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o le reclamamos el pago de facturas ya abonadas. Ley 24.249

**EDET NO REALIZA COBRANZAS A DOMICILIO**

**EVITE INCONVENIENTES, ABONE SU FACTURA EN TERMINO**

**EL HURTO DE ENERGÍA ES UN DELITO PENADO POR LA LEY**

**LUCHE POR SU DERECHO PARA EL PAGO DE SUS FACTURAS**

El pago de facturas puede efectuarse en: Banco del Tucumán, Bco. Industrial, Red Lin, Banco de la Nación Argentina, Caja Popular de Ahorros, Tarjetas de Débito Automático, Oficinas de Cobranza de EDET en el Shopping del Jardín

Tenga las 24 hrs.

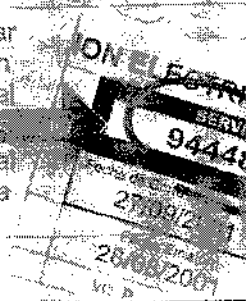
# EDET A SU SERVICIO

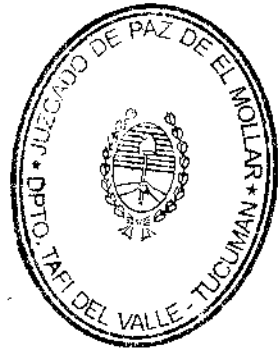
Llamando al

## 0810 777 134

Para requerimientos técnicos o comercial desde cualquier punto de la provincia.

Para agilizar su atención mencione el número de servicio que figura al frente de la factura





Lo festeado No  
Val  
Val  
20  
29

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN **FACTURA ENERGIA**  
ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. Código N° 18  
Av. Avellaneda 205 S. M. Tucuman



Copia de ORIGINAL  
I.V.A. RESP. INSCRIPTO  
C.U.I.T. N° 30-65865024-2  
ING. BRUTOS N° 345.530  
A.N.S. S. N° 65865024  
Inicio de actividades: 01/01/1993  
Número Vencimiento  
0097-41067-73 19.06.2017

Dr. VICENTE RAMON  
JUEZ  
ABGADO DE TAFI DEL VALLE

TAFI DEL VALLE

Sr. WALTER GUIDO GUANCO		Casas Viejas, EL MOLLAR							
Dist	Baria	Folio	CUIT	Condición de I.V.A.	KWH	Fecha Emisión	Fecha Corte	Próx. Vcto.	
681	2581	199	3370073	CF		06.06.2017	10.07.2017	18.08.2017	
Servicio	Tarifa	N° Medidor	I.V.	F. Lect. Act.	F. Lect. Ant.	Lect. Actual	Lect. Anter.	Const.	Consumo
320822	TIR	10080991	AC	22.06.2017	21.06.2017	124.00	120.00	1.00	4

\*\*Cod. Pago Bancario/Link 060320822

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	DESCUENTO	IMPORTE
	Cargo Fija			39.45
	Energia			4.40
	Alcance Banco ERSEPT			0.00
	REERSEPT (39% 3. In...			0.60
	Aporte TIS-Resta N° 43			225.82
	Instr. Med. diador			28.56
	Rec. Autoriz. (via energia)			0.15
	REERSEPT (1.35% 12. Inv Q0's Dir			22.04
	Reconstrucción Puentes			327.88
	Costos Financiaros			0.80
	Reduccion Periodo			-0.84
	Percepciones			

Monto IVA discriminado no debe computarse como Cred. Fiscal

Sr. Cliente la variación del consumo facturado respecto del período anterior es un **-54%** , respecto igual período año 2016 es un **100%**

SUBTOTAL NO GRAVADO	1.393.46
SUBTOTAL GRAVADO	297.45
TIC - Art. 25, Ley 6608	0.61
Imp. Nat. Ley 25.413	3.53
IVA CONS-FINAL	62.46

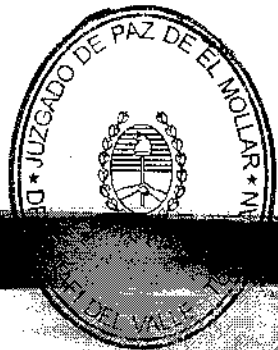
Autorizado a pagar en Bancos hasta **04.07.2017**  
01004103 17000176000471652

**(10Y5ÖY0AÊ0ABA)**

Total Pagar **1.750.00**

C.E.S.P. N° 26222001616265 Fecha de Vto. 07/06/2017





47  
21  
21  
Lotes de  
No  
Vale  
Vale (21)

DR. VICENTE JUAN RAMON  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLAR



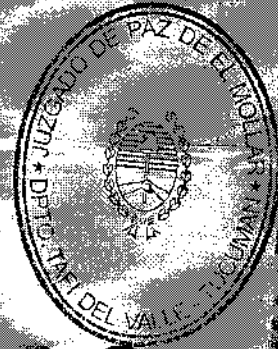


23

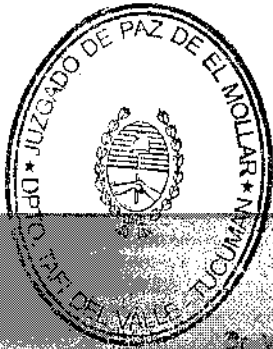
22

La Iglesia  
Novata

Vah  
(20)







24  
23 No testado  
No vale (23)  
vale (23)

Dr. VICENTE HERNANDEZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLINAR



Juicio: Comunidad Indígena Losos Viejos c/ Pedro  
Suanco y Viceversa (Demandados Recíprocamente.  
Acumulados) s/ Amparo a lo Simple Penencia.

25

24

La testee  
No Valen  
24




El Mollar, Ta pi del Valle, Tucumán 04/05-2023

Atento a la presentación de fecha 03 de Mayo  
de 2023, suspéndase lo presente medida endo-  
=meda para el día de la fecha.

Se encuentran presente en esta medida lo  
sra. Nora Sepúlveda Pistain junto a miembros de  
la Comunidad Indígena y el Sr. Reinolde Pedro  
Suanco.

Poder Judicial de Tucumán

  
DNI 13835839

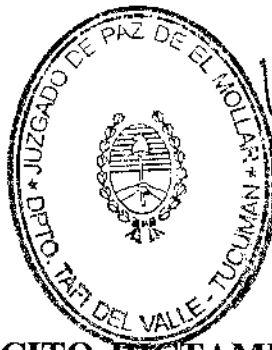
  
DNI 10689410

Poder Judicial de Tucumán

  
Dr. VICENTE JUAN RAMON  
JUEZ DE PAZ  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR







Lo festeas No  
Vale Vale  
25  
25  
JUEZ DE PAZ DE EL MOLLAR  
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

**ELEVO EN CONSULTA -SOLICITO DICTAMEN A LA SRA. AGENTE FISCAL CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.-**

**Juicio: COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS C/ PEDRO GUANCO Y VICEVERSA (DEMANDADOS RECIPROCAMENTE- ACUMULADOS) S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

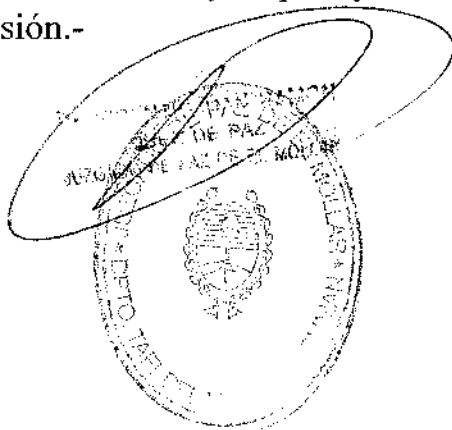
El Mollar, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 18 de Mayo de 2.023.

Vicente Juan Ramón, Juez de Paz de El Mollar, ante la la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Monteros me presento y Digo:

Que vengo por la presente a solicitar consulta y dictamen con respecto al planteo de intervención Voluntaria como Tercero Interesado interpuesto a fs.7 a 24 por el Sr. Walter Guido Guanco en el presente Amparo a la Simple tenencia.-

Se remite Expediente del Amparo a la Simple Tenencia caratulado: **COMUNIDAD INDIGENA CASAS VIEJAS C/ PEDRO GUANCO Y VICEVERSA (DEMANDADOS RECIPROCAMENTE-ACUMULADOS)**, todo en un total de 25 fs.

Saludo a Ud. con consideración y respeto y sirva la presenta como atenta nota de remisión.-



Dr. CARLOS ALBERTO DE GLEE  
SECRETARIO  
Jefe del Juzgado en Desahucios y Liquidaciones  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR  
18/05/2023 17:10 PM